

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 21-2016 CESIÓN ALIMENTOS MARINOS S.A. A ARTESANALES
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA V-X REGIONES Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 22 MAR. 2016

R. EX. N° 870

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. y por los armadores artesanales que se indican mediante C.I. SUBPESCA N° 3469-2016; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (SAP) N° 21/2016, de fecha 04 de marzo de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 943 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2150 y 2154, ambas de 2013, N° 3520 de 2015 y N° 469 y N° 784, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2154 y N° 2150, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 404,561 toneladas de anchoqueta y 3.350,744 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3520 de 2015, a los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata, N° 2111, Providencia, Santiago, la cesión de 404,561 toneladas de anchoqueta y 3.350,744 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoqueta y sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 2154 y N° 2150, ambas de 2013, a los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN	REGIÓN
ALBERTO ALLENDE CHAPARRO	INTREPIDA II	957940	62,776	519,942	VIII
ALBERTO ALLENDE CHAPARRO	SANDRITA I	910615	62,777	519,942	VIII
DAVID ALLENDE ESCOBAR	DON ORLANDO	960812	41,851	346,628	VIII
ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	CECILIA III	959621	62,776	519,942	VIII
ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	DON DANIEL I	4564	62,777	519,942	VIII
SOC. SALAS MARTINEZ Y CIA. LTDA.	KORMORAN 2DO	959982	55,802	462,174	VIII
MARTINEZ E HIJOS LTDA.	ARMANDO S	962899	27,901	231,087	VIII
MARTINEZ E HIJOS LTDA.	FLORENCIA	950995	27,901	231,087	VIII
	TOTAL		404,561	3.350,744	

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán opera en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones de la VIII sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoqueta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 404,561 toneladas de anchoveta y 3.350,744 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2016.

Las mencionadas toneladas corresponden a 5.475 unidades mínimas divisibles y 5.476 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2154 y N° 2150, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, según se indican:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.381,600	18.699	1 - 18.611; 57.955 - 58.041; 58.818
Traspaso	404,561	5.475	1 - 5.475
Final 2016	977,039		
Coef. Traspasado	0,0547592		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.804,956	7.852	1- 7.852
Traspaso	3.350,744	5.476	1- 5.476
Final 2016	1.454,212		
Coef. Traspasado	0,0547588		

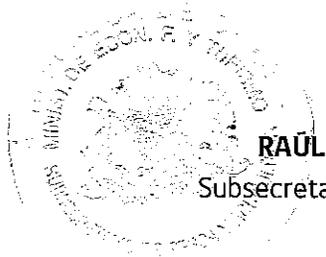
7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CA
CGS/FOM



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title.